

**INSTITUCION EDUCATIVA
INEM “JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TORICES”**

48 AÑOS.



MANUAL DE CONVIVENCIA

(SINTESIS MAGISTRAL)

CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.

2019

TABLA DE CONTENIDO

- I. PRESENTACIÓN
- II. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA:
- III. “ACTA DE ACEPTACIÓN DEL PACTO DE CONVIVENCIA”
- IV. OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENES
- V. REQUISITO DE PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN
- VI. COMPROMISOS PARA LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “INEM” JOSÉ MANUEL RODRIGUEZ TORICES
- VII. SÍMBOLOS PATRIOS.
- VIII. SÍMBOLOS DE CARTAGENA
- IX. SÍMBOLOS DE LA INEM

CAPITULO 1. HORIZONTE INSTITUCIONAL Y DIRECCIÓN ESTRATEGICA.

- ARTÍCULO 1. MISIÓN
- ARTICULO 2. VISIÓN
- ARTICULO 3. VALORES FUNDAMENTALES.
- ARTICULO 4. POLÍTICA DE CALIDAD:
- ARTICULO 5. OBJETIVOS INSTITUCIONALES.
- ARTICULO 6. OBJETIVOS DE CALIDAD.
- ARTICULO 7. PERFIL DEL ESTUDIANTE
- ARTICULO 8. PERFIL DEL DOCENTE.
- ARTICULO 9. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE.

CAPITULO 2. DERECHOS Y DEBERES HUMANOS.

- ARTICULO 10. DERECHOS INTEGRALES DEL ESTUDIANTE INEMITA
- ARTICULO 11. DEBERES INTEGRALES DEL ESTUDIANTE INEMITA:
- ARTÍCULO 12. DERECHOS SOCIALES DEL ESTUDIANTE
- ARTICULO 13. DEBERES SOCIALES DEL ESTUDIANTE
- ARTICULO 14. DERECHOS ACADÉMICOS DEL ESTUDIANTE
- ARTICULO 15. DEBERES ACADÉMICOS DEL ESTUDIANTE
- ARTICULO 16. DERECHOS DEL ESTUDIANTE A TENER UN AMBIENTE SANO Y CONFORTABLE.
- ARTICULO 17. DEBERES DEL ESTUDIANTE PARA TENER UN AMBIENTE SANO Y CONFORTABLE.
- ARTICULO 18. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES
- ARTICULO 19. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA:

CAPÍTULO 3. ESTAMENTOS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

- ARTICULO 20. COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA I.E. “INEM” JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES.
- ARTICULO 21. ÓRGANOS GOBIERNO ESCOLAR DE LA I.E. “INEM” JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES.
- ARTICULO 22. CONSEJO DIRECTIVO. I.E. “INEM” JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES.
- ARTICULO 23. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:
- ARTICULO 24. RECTOR (A) DE LA I.E. “INEM” JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES.
- ARTICULO 25. FUNCIONES DEL RECTOR.
- ARTICULO 26. CONSEJO ACADÉMICO I.E. “INEM” JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES.
- ARTICULO 27. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO
- ARTICULO 28. DEL PROCESO ELECTORAL:
- ARTICULO 29. DE LAS VOTACIONES:

ARTICULO 30. DE LAS CALIDADES PARA ASPIRAR AL CARGO DE PERSONERO:
ARTICULO 31. DE LAS FUNCIONES DEL PERSONERO:
ARTICULO 32. DEL CONSEJO ESTUDIANTIL:
ARTICULO 33. CALIDADES PARA SER REPRESENTANTE DEL CONSEJO ESTUDIANTIL
ARTICULO 34. FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL:
ARTICULO 35. DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL:
ARTICULO 36. CALIDADES PARA ASPIRAR AL CARGO DE CONTRALOR ESTUDIANTIL:
ARTICULO 37. DE LAS FUNCIONES DE CONTRALOR ESTUDIANTIL:
ARTICULO 38. DE LAS VOTACIONES PARA CONTRALOR ESTUDIANTIL:
ARTICULO 39. REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO:
ARTICULO 40. CALIDADES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO:
ARTICULO 41. DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES:
ARTICULO 42. REVOCATORIA DEL MANDATO DEL REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO, EL PERSONERO Y EL CONTRALOR DE LOS ESTUDIANTES.
ARTICULO 43. DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.
ARTICULO 44. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA .
ARTICULO 45. ASAMBLEA DE PADRES DE FAMILIA.
ARTICULO 46. ASOCIACIÓN DE EGRESADOS.

CAPITULO 4. DEL INGRESO A LA INSTITUCIÓN.

ARTICULO 47. MATRÍCULAS.
ARTICULO 48. REQUISITOS DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES REPITENTES.
ARTICULO 49. TIPOS DE MATRÍCULA.
ARTICULO 50. DE LA PRESENTACION PERSONAL.
ARTICULO 51. UNIFORME DE DIARIO PARA LOS VARONES.
ARTICULO 52. UNIFORME DE DIARIO PARA LAS MUJERES.
ARTICULO 53. UNIFORME DE EDUCACION FISICA PARA AMBOS SEXOS.
ARTICULO 54. EL UNIFORME EN LAS JOVENES GESTANTES.
ARTICULO 55. EL UNIFORME EN LA MEDIA TÉCNICA.
ARTICULO 56. DE LA JORNADA ACADEMICA Y DEL HORARIO DE CLASES.
ARTICULO 57. JORNADA ESCOLAR PREESCOLAR. JARDIN INFANTIL LOS CARACOLES y SEDE PRINCIPAL
ARTICULO 58. JORNADA ESCOLAR PRIMARIA. SEDE ISABEL LA CATOLICA y SEDE PRINCIPAL
ARTICULO 59. JORNADA ESCOLAR SECUNDARIA Y MEDIA NÚCLEO COMÚN.
ARTICULO 60. JORNADA ESCOLAR NOCTURNA.

CAPITULO 5. REFERENTES TEORICOS, CONCEPTUALES, LEGALES Y CONSTITUCIONALES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

ARTICULO 61. PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
ARTICULO 62. REFERENTES TEÓRICOS. CONCEPTOS Y DEFINICIONES

CAPITULO 6. ACTUACIONES QUE ORIGINAN FALTAS CONSIGO MISMO, CON LOS DEMÁS, CON LA INSTITUCIÓN Y EL MEDIO AMBIENTE TIPO I, TIPO II y TIPO III: LEY 1620 Y DECRETO 1965 DE 2013

ARTICULO 63. TIPIFICACIÓN DE ACTUACIONES TIPO I
ARTICULO 64. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN SITUACIONES TIPO I
ARTICULO 65. ELEMENTOS PARA DEFINIR ACTUACIONES TIPO II
ARTICULO 66. TIPIFICACIÓN DE ACTUACIONES TIPO II
ARTICULO 67. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II
ARTICULO 68. PROCEDIMIENTO PARA EL ESTUDIANTE QUE PERSISTE EN FALTA TIPO I:

ARTICULO 69. PROCEDIMIENTO A APLICAR A LAS FALTAS TIPO II
ARTICULO 70. DEFINICION DE ACTUACIONES TIPO III QUE ORIGINAN FALTAS GRAVÍSIMAS Y QUE CONSTITUYEN DELITOS:
ARTICULO 71. TIPIFICACIÓN DE ACTUACIONES TIPO III
ARTICULO 72. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III

CAPITULO 7

ARTICULO 73. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA
ARTICULO 74. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.
ARTICULO 75. CORRECTIVOS PEDAGOGICOS APLICADOS AL DEBIDO PROCESO.
ARTICULO 76. DE LOS COMITÉS DE CONVIVENCIA DE CADA GRUPO
ARTICULO 77. DEL COMPORTAMIENTO FUERA DE LA INSTITUCION.
ARTICULO 78. DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO:
ARTICULO 79. AULA MÚLTIPLE, ÁREAS DE INDUSTRIAL, LABORATORIOS, INFORMÁTICA Y OTRAS:
ARTICULO 80. DEL RESTAURANTE ESCOLAR:
ARTICULO 81. DEL TRANSPORTE ESCOLAR:
ARTICULO 82. DE LAS SANCIONES:
ARTICULO 83. LLAMADO DE ATENCIÓN:
ARTICULO 84. AMONESTACIÓN ESCRITA:
ARTICULO 85. AMONESTACIÓN DEL COORDINADOR:
ARTICULO 86. MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN ACADÉMICA Y/O COMPORTAMENTAL:
ARTICULO 87. CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA:
ARTICULO 88. DE LA PÉRDIDA DEL CUPO PARA EL AÑO SIGUIENTE:
ARTICULO 89. DE LAS CAUSALES DE ATENUACIÓN:
ARTICULO 90. DE LAS CAUSALES DE AGRAVACIÓN:
ARTICULO 91. DEL DEBIDO PROCESO.
ARTICULO 92. EL PROCEDIMIENTO ESCRITO:
ARTICULO 93. SOLICITUDES Y RECLAMOS:
ARTICULO 94. DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN Y DE APELACIÓN:
ARTICULO 95. DEL DERECHO DE PETICIÓN:

CAPITULO 8. DEL RECONOCIMIENTO Y ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 96. DE LOS INCENTIVOS.
ARTICULO 97. TIPOS DE INCENTIVOS:
ARTICULO 98. MENCIÓN DEN HONOR:
ARTICULO 99. MENCIÓN DE RECONOCIMIENTO PÚBLICO:

I. PRESENTACIÓN

De todas las formas políticas conocidas por la humanidad, la DEMOCRACIA es la que mayor esfuerzo demuestra en la búsqueda de la libertad, la igualdad, la fraternidad de los pueblos y el respeto por los Derechos Humanos. Sin embargo, la democracia por sí sola no basta, ha sido necesario que, en el transcurso de los tiempos, esta forma de vida y de gobierno haya vivido múltiples transformaciones, hasta llegar a lo que hoy en día tenemos en nuestro país: una Democracia Constitucional, es decir, una Democracia con una Constitución Política.

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa “INEM” José Manuel Rodríguez Torices, constituye el equivalente a nivel de escuela, lo que la Constitución Política es para los colombianos. En él se encuentra plasmada la misión y visión de la Institución, su intención pedagógica y la manera como a través del diálogo, la concertación y la negociación, se construyen los aprendizajes para una adecuada convivencia social.

La Institución Educativa INEM José Manuel Rodríguez Torices, Cartagena fomenta la autonomía, la fraternidad y el respeto mutuo como medio eficaz para asumir responsablemente actitudes positivas, orientando una disciplina motivada y formativa producto de la convicción y de la razón de una sana convivencia y no por la presión del castigo. En consonancia con esta filosofía, las sanciones serán de carácter formativo para que contribuyan a los procesos de mejoramiento actitudinal, teniendo en cuenta la edad del estudiante y el contexto que le rodea.

Este documento es el sustento de un **PACTO DE CONVIVENCIA**, que ha de ser suscrito por cada uno de los miembros de la comunidad educativa; no es un documento acabado, ya que está en permanente construcción, no sólo en su formulación conceptual sino también en la actitud vivencial de todos los que convivimos en la Institución Educativa INEM José Manuel Rodríguez Torices. De esta manera el proceso educativo será un vigoroso impulso al desarrollo de nuestra comunidad.

II. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA:

1. Regular la convivencia de múltiples y diversos sujetos integrados en una sola comunidad que comparte un proyecto educativo común.
2. Respetar las identidades morales particulares, limitadas por la defensa y promoción del proyecto formativo común.
3. Establecer un conjunto de normas que sean el producto de un proceso racional y participativo, lo cual genera la obligatoriedad de su cumplimiento.
4. Desarrollar, en la interacción cotidiana, la capacidad de reflexión crítica de las actuaciones propias y de los demás.
5. Contribuir al logro de la convivencia pacífica basada en el respeto mutuo y en los deseos de superación permanente.
6. Crear ambientes pedagógicos en las aulas donde prevalezca el diálogo, el consenso y la posibilidad de disentir frente a los problemas que lo ameriten.
7. Normalizar y reglamentar los procedimientos requeridos ante comportamientos que afecten la convivencia.
8. Promover la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en el marco del ejercicio y respeto de los derechos en concordancia con el mandato constitucional, la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) y la Ley 1620 de 2013.

III. "ACTA DE ACEPTACIÓN DEL PACTO DE CONVIVENCIA"

"La familia es el núcleo fundamental de la sociedad y la primera responsable de la educación de los hijos hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra forma de emancipación" (Artículo 7° de la Ley General de Educación)

Señores padres de familia y acudientes en general: Al firmar el Acta de Aceptación del presente Pacto de Convivencia, entran a formar parte de la Institución Educativa "INEM" José Manuel Rodríguez Torices. Las responsabilidades con sus hijos no terminan en el acto de firma de matrícula y van más allá de las obligaciones económicas, pues estas adquieren sentido cuando se acompaña al estudiante en las actividades escolares para incentivarlo y apoyarlo en su proceso. La invitación es a leer detenidamente el presente Pacto de Convivencia para tener claros los procedimientos y la normatividad que rige al INEM.

IV. OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENES

1. Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar un ambiente adecuado para el desarrollo integral.
2. Participar en el Consejo de Padres y en las otras formas de organización escolar, como Comité de Convivencia, Consejo Directivo, Asociación de Padres de Familia, Comité PRAE, Comité Cultural, Escuela de Padres, entre otros.
3. Dialogar con los directivos y maestros sobre el desempeño de sus hijos y mantenerse informado sobre las políticas educativas de la Institución.
4. Matricular personalmente a sus hijos(as) y representarlos legalmente y proporcionar a sus hijos(as) los textos, útiles y demás elementos necesarios para el desarrollo del proceso educativo.
5. Utilizar el conducto regular, la concertación y el diálogo para la solución de los problemas.
6. Asistir puntual y obligatoriamente a las citaciones, entregas de informes, talleres de padres y demás convocatorias que la Institución considere necesarias para la formación de los estudiantes.
7. Informar oportunamente sobre cualquier cambio de domicilio, números telefónicos y correos electrónicos.
8. Apoyar a sus hijos con una buena presentación personal y el porte debido de los uniformes.
9. Responder por el incumplimiento de las pautas de convivencia de sus hijos(as) en la Institución.

V. REQUISITO DE PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN

Yo, _____, identificado con C.C. No. _____ Expedida en _____ en calidad de padre de familia y representante legal del (la) estudiante _____, identificada con _____ No. _____ a quien matriculo por voluntad propia en esta Institución, para el grado ____, junto con mi hijo(a) o acudido(a), aceptamos, entendemos y cumpliremos los compromisos que implica la matrícula. Además, asumiremos las consecuencias que se generen por el incumplimiento de estos y de las demás normas consagradas en el Manual de Convivencia. Así mismo, nos comprometemos a reparar y a asumir los costos de los daños y pérdidas que ocasione mi acudido(a) en la Institución.

VI. COMPROMISOS PARA LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "INEM" JOSÉ MANUEL RODRIGUEZ TORICES

1. Asistir diaria y puntualmente a todas las clases y actividades programadas por la Institución. Ningún estudiante puede abandonar las actividades académicas durante la jornada escolar, sin causa justificada.
2. Portar adecuadamente el uniforme dentro y fuera de la Institución (limpio, completo y en buen estado), todos los días y durante la jornada académica, sin adicionar ningún accesorio.
3. Desarrollar, presentar y sustentar las actividades académicas requeridas para la obtención o superación de logros de cada una de las áreas, en los tiempos y espacios acordados con el docente que acompaña el proceso.
4. No agredir verbal ni físicamente a ningún miembro de la comunidad (compañeros, docentes, directivos, personal de servicios generales y demás).
5. Por ningún motivo portar armas, elementos o sustancias que causen daños de cualquier naturaleza a los bienes, instalaciones o personal de la comunidad educativa.
6. No portar, distribuir o vender dentro y fuera del colegio productos comestibles, cigarrillos, bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas o estupefacientes.
7. No apropiarse, esconder, tomar elementos u objetos de sus compañeros, docentes, directivos o de cualquier otro miembro de la comunidad.
8. Abstenerse de ingresar a las actividades programadas y a las instalaciones de la Institución en estado de embriaguez o bajo el influjo de drogas o estupefacientes.
9. No participar, ejecutar o incitar actos que atenten contra el bienestar y la seguridad de la comunidad (amenazas, agresiones, riñas, actos vandálicos, y otras que atenten contra el normal funcionamiento de la institución, dentro o fuera de ella).
10. Portar el carnet que proporcione la institución en sitio visible.
11. Conocer, respetar, aplicar y asumir el Manual de Convivencia teniendo en cuenta el debido proceso y el conducto regular.
12. En constancia del compromiso adquirido, firmamos:

Padre o acudiente

Estudiante.

C.C. _____

T.I. _____

Dirección: _____

Barrio: _____

Tel _____

Cel: _____

Correo@: _____

VII. SÍMBOLOS PATRIOS



La bandera nacional fue fijada por el Decreto del 26 de noviembre de 1861



El escudo nacional quedó fijado por la Ley 9ª de 1934, aunque tuvo ciertas modificaciones en 1955.

HIMNO NACIONAL DE COLOMBIA

Coro

*Oh! Gloria inmarcesible,
Oh júbilo inmortal,
En surcos de dolores
El bien germina ya.*

A orillas del Caribe
Hambriento un pueblo lucha,
Horrores prefiriendo
A pérdida salud...
Oh si de Cartagena
La abnegación es mucha
Y a escombros de la muerte
Desprecia su virtud

*Letra: Rafael Nuñez
Música: Oreste Sindici*

VIII. SÍMBOLOS DE CARTAGENA



Fue la bandera adoptada por los patriotas cartageneros a principios de 1812, cuando se estableció el estado soberano de Cartagena, por efectos del movimiento de la Independencia

HIMNO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS. D. T. y C.

Suenen trompas en honor
de la noble e ínclita Ciudad
que por Patria se inmoló
con sus gestas gloriosas de la Libertad

Coro

*Libertad, Libertad
la fe con ardor gritó
y en un once de Noviembre
fue la heroica Cartagena
quien del yugo de las cadenas
cual fiera leona destrozó*

*Letra: Daniel Lemaitre
Música; Adolfo Mejía*

IX. SÍMBOLOS DEL INEM

LA BANDERA: Los colores de la bandera simbolizan: **EL VERDE** la **ESPERANZA**, la cual representa la confianza de la formación en sus aulas y talleres de hombres y mujeres libres, de buenas costumbres y competentes para continuar su proceso educativo. El **BLANCO** representa el valor supremo: **LA PAZ**. El estudiante inemita debe privilegiar el dialogo, la tolerancia, apartar el egoísmo y aprender a resolver pacíficamente todo tipo de conflictos.

EL ESCUDO: En él se aprecian los íconos representativos de la ciencia y de la tecnología. Significan la materialización de estas dos columnas del desarrollo social, que impulsan al desarrollo económico y social de la comunidad.

EL HIMNO: Desde su coro es una invitación a los niños y jóvenes a que sean valientes, a que luchen por la paz, por la justicia y tener así una mejor sociedad. Cada una de sus estrofas es un canto a la democracia, un rechazo al autoritarismo, una invitación a que los muchachos y aun los mayores se dediquen al estudio y al trabajo: “*En el campo y la ciudad la abundancia hemos de ver, si al estudio y al trabajo nos sabemos ofrecer*”.



**HIMNO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA
"José Manuel Rodríguez Torices" INEM Cartagena**

Coro

*Arriba valientes muchachos
Arriba, estudiantes del INEM
Por una mejor sociedad
Hay que luchar, hay que vencer (bis).*

Condenamos la injusticia
Y el abuso del poder
Lucharemos por la paz
Y habrá un nuevo amanecer.

El futuro será nuestro
En la unión está el poder.
Nunca atrás, mis compañeros
Adelante hasta vencer.

Somos los hijos del pueblo
anhelantes del saber
nos haremos hombres libres
En el aula y en el taller

En el campo y la ciudad
la abundancia hemos de ver
si al estudio y al trabajo
Nos sabremos ofrecer.

*Letra: Everardo Ramírez Toro.
Música: Bonifacio Bautista*



ESTRUCTURA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPITULO 1. HORIZONTE INSTITUCIONAL Y DIRECCIÓN ESTRATEGICA.

ARTÍCULO 1. MISIÓN

La I.E. INEM JOSÉ MANUEL RODRIGUEZ TORICES es una institución pública, que presta servicios de educación formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria y Secundaria, Media Técnica y Académica y Educación de Adultos, mediante una propuesta curricular diversificada, comprometida con la formación integral de sus estudiantes en un contexto democrático y participativo a la luz de un modelo pedagógico por competencias.

ARTICULO 2. VISIÓN

En el año 2025, la I.E. INEM JOSÉ MANUEL RODRIGUEZ TORICES, caracterizada por su modelo diversificado, estará posicionada como una Institución Educativa de alta calidad y centro de apropiación técnica y tecnológica en el Distrito de Cartagena. Sus egresados continuarán en la cadena de formación técnica, tecnológica y profesional o ingresarán al mercado laboral liderando proyectos de emprendimiento.

ARTICULO 3. VALORES FUNDAMENTALES.

1. **RESPECTO:** Trato apropiado a sí mismo, a las demás personas y al entorno.
2. **SOLIDARIDAD:** Actuar con sentimiento comunitario, reconociendo que no puede ser indiferente frente a las necesidades de los demás.
3. **JUSTICIA:** Conocer, respetar y hacer valer los derechos de las personas.
4. **AUTONOMÍA:** Capacidad de tomar decisiones de manera responsable.
5. **CONVIVENCIA:** Manejo apropiado de las relaciones interpersonales, reconocimiento y defensa de los Derechos Humanos, respeto a la diferencia del otro.
6. **AUTOESTIMA:** Reconocimiento de las propias fortalezas y debilidades para tener una adecuada valoración de sí mismo.
7. **PERTENENCIA:** Nivel de satisfacción al formar parte de la institución. Se expresa en el cuidado de la misma y el respeto por sus símbolos.
8. **DEMOCRACIA:** Participación responsable en la toma de decisiones que afectan a la Institución.
9. **RESPONSABILIDAD:** Capacidad de prever y asumir las consecuencias de las propias acciones y/u omisiones

ARTICULO 4. POLÍTICA DE CALIDAD:

La I. E. INEM “JOSÉ MANUEL RODRIGUEZ TORICES” es una institución pública, que presta servicios de educación formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria y Secundaria, Media Técnica y Académica y Educación de Adultos. La Institución se compromete a:

1. **Conservar su carácter diversificado**, logrando satisfacer las necesidades y expectativas de la Comunidad Educativa dentro del marco legal vigente.
2. Propender por contar con un recurso humano competente para cubrir los requisitos del servicio educativo.
3. Elaborar un Plan Estratégico que permita gestionar los recursos para contar con una infraestructura adecuada y mantener los suministros necesarios para el desarrollo de las actividades pedagógicas.
4. Evaluar permanentemente el PEI, para impartir una formación de calidad e integral.

ARTICULO 5. OBJETIVOS INSTITUCIONALES.

1. Formar ciudadanos autónomos, críticos y creativos, competentes para desempeñarse laboralmente y/o continuar estudios superiores.
2. Diseñar y ejecutar acciones institucionales encaminadas hacia la construcción de planes y proyectos de investigación e innovación pedagógica.

3. Optimizar los mecanismos de participación democrática de la comunidad educativa a través del Gobierno Escolar.
4. Fortalecer el modelo de diversificación a través de las acciones que conduzcan al mejoramiento de modalidades y especialidades existentes y de proyección de otras nuevas, propendiendo por la conservación de la estructura organizacional propia de la diversificación como soporte de la formación académica y vocacional.
5. Organizar una propuesta curricular flexible, abierta y dinámica que permita la operacionalización del PEI.
6. Propiciar la conformación de una comunidad educativa democrática, dialogante y con sentido de pertenencia.

ARTICULO 6. OBJETIVOS DE CALIDAD.

1. Lograr que los egresados del INEM ingresen al mercado laboral y/o continúen en la cadena de formación técnica, tecnológica y profesional.
2. Gestionar la capacitación y actualización de los docentes para mantener y mejorar su competencia pedagógica.
3. Suministrar los insumos adecuados y necesarios para la ejecución de las actividades administrativas, pedagógicas y de mantenimiento a la infraestructura con el fin de facilitar una adecuada labor académica.
4. Fortalecer la formación que permita la implementación de proyectos de emprendimiento..

ARTICULO 7. PERFIL DEL ESTUDIANTE

El estudiante del INEM debe:

1. Ser persona íntegra, con sentido crítico, capaz de recibir, aceptar y seleccionar todo aquello que contribuya a fortalecer su voluntad, enriquecer su entendimiento para alcanzar su realización personal y social.
2. Enfrentar con responsabilidad y acierto el compromiso con la realidad personal, familiar, académico y social que le corresponda vivir.
3. Ser capaz de proyectarse responsablemente hacia el futuro, en las actividades sociales, laborales y en todas las que propicien el progreso personal.
4. Poseer, actuar y dominar con ética los conocimientos actualizados de las especialidades que la institución ofrece para tener mayores oportunidades de vincularse al campo laboral.
5. Ser capaz de respetar, practicar y defender los valores a nivel individual y social, en concordancia con la moral y las leyes del país.

ARTICULO 8. PERFIL DEL DOCENTE.

1. Ser una persona equilibrada, de formación integral, justa y racional, que reconozca los cambios biopsíquicos en el desarrollo humano y que practique los valores humanos, para comprender, saber enfrentar y orientar los comportamientos de los estudiantes.
2. Tener la preparación adecuada que demande el momento social y científico-cultural para poder proyectar en sus alumnos un futuro exitoso en el desarrollo personal, comunitario, laboral y profesional.
3. Ser ejemplo para educar a través de sus actitudes y poder solicitar la práctica de los valores humanos a sus alumnos.
4. Ser abierto al cambio y asimilar las innovaciones; ser crítico y aceptar las críticas; mostrar a los alumnos las diferentes concepciones e ideologías sobre el mundo físico, social y moral y propiciar la educación para las prácticas democráticas.
5. Ser respetuoso con la autoridad legítima, las normas y valores que están acordes con la Constitución Nacional y ser, así mismo, un veedor crítico del cumplimiento por parte de las autoridades.
6. Estar actualizado rigurosa y permanentemente en el conocimiento epistemológico, científico y pedagógico de su disciplina.

ARTICULO 9. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE.

1. Ser responsable de la educación y formación de su hijo.
2. Estar comprometido en el cumplimiento de las normas del manual de convivencia de la institución.
3. Mantener siempre una buena presentación personal dentro de la escuela.
4. Informarse sobre el rendimiento académico y comportamiento de su hijo y sobre la marcha de la institución educativa.
5. Participar en las acciones de mejoramiento de la institución.
6. Buscar y recibir orientación sobre la educación de su hijo.
7. Cumplir puntualmente con todas las citaciones que le haga la Institución.
8. Participar en el Consejo Directivo, asociaciones o comités, conformados para velar por la adecuada prestación del servicio educativo.

CAPITULO 2. DERECHOS Y DEBERES HUMANOS.

ARTICULO 10. DERECHOS INTEGRALES DEL ESTUDIANTE INEMITA

1. Recibir un trato justo, equitativo, humano y respetuoso por toda la comunidad educativa.
2. Conocer el Manual de Convivencia en el momento de la matrícula y recibir orientación para su cumplimiento en el transcurso de su educación en la Institución.
3. Ser respetado en su dignidad y en sus procesos de maduración, en un ambiente de tolerancia, con base en las diferencias individuales y el pluralismo.
4. Encontrar en el personal docente, administrativo, de apoyo logístico y directivo docente un verdadero testimonio de calidad humana, de competencia profesional, responsabilidad pedagógica y actitud ética.
5. Contar con asesoría para su formación integral fundamentada en valores, en el cuidado ambiental, en aprender a ser, a conocer, a hacer y a convivir dentro de un contexto de participación democrática y de trabajo colaborativo.
6. Recibir asesoría espiritual, formativa, psicológica, comportamental y académica, en el momento en el que lo requiera, y recibir según sus necesidades las orientaciones para su formación integral.
7. Conocer el cronograma de las actividades de la Institución.
8. Recibir actividades de recuperación, nivelación y profundización, debidamente planeadas.
9. Elegir la modalidad y la especialidad teniendo en cuenta los recursos institucionales y el seguimiento realizado por los orientadores y por los docentes que correspondan.
10. Elegir y ser elegido democráticamente como representantes al gobierno escolar, participando de manera consciente y democrática en las diferentes actividades del gobierno escolar.
11. Recibir las clases durante todo el tiempo estipulado y disfrutar del descanso en el horario establecido.
12. Utilizar los procedimientos de tratamiento de conflictos establecidos y reglamentados en este manual, como instrumentos de carácter educativo para mejorar las relaciones interpersonales en la comunidad educativa, y facilitar así el acercamiento y la participación de los sujetos en el tratamiento de conflictos.
13. Conocer durante el proceso de inducción las características del INEM, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción y el plan de mejoramiento institucional.

ARTICULO 11. DEBERES INTEGRALES DEL ESTUDIANTE INEMITA:

1. Permanecer en la institución en el horario y jornada que le corresponda. En caso de permanencia en la jornada contraria, solicitar el respectivo permiso a su coordinador, previa explicación de las actividades que va a realizar, el horario, el lugar donde va a permanecer y el responsable.
2. Dar buen trato a los miembros de la comunidad educativa, evitando apodos, alias o insultos.
3. Respetar las creencias, opiniones y puntos de vista de los demás.
4. Restituir, reparar y/o reponer el daño causado a bienes de la Institución o de los miembros de la comunidad educativa.
5. Generar un ambiente de tranquilidad, evitando comportamientos tales como: silbidos, uso de detonantes, golpes a las puertas, gritos dentro y fuera de la clase, juegos bruscos y otros.
6. Abstenerse de realizar toda clase de juegos de azar, negocios y compraventas dentro de la Institución.
7. Observar un comportamiento correcto en los vehículos que prestan servicio de transporte, sea público o privado, en busetas y transcribe, teniendo en cuenta las normas impartidas en estos medios de transporte. Atravesar la avenida El Bosque por el puente peatonal o por el semáforo de Plaza Colón y hacer uso del paseo peatonal.
8. Ingresar a los laboratorios y/o talleres solamente cuando sea autorizado por la(s) persona(s) competente (s), cumpliendo con los reglamentos de cada dependencia.
9. Abstenerse de ejecutar cualquier tipo de soborno, chantaje, amenaza, presión o mentira por sí mismo o por otras personas.
10. Asumir un buen comportamiento en las tiendas, restaurante escolar y otras dependencias, respetando las filas o turnos. Informar oportunamente, primero al personal de la tienda y luego a la coordinación, las irregularidades presentadas en la prestación del servicio.
11. Es un deber de todos preservar, mejorar y recuperar el ambiente dentro y fuera de la Institución. Participar activamente en las campañas de aseo y ornamentación de la institución. Cumplir con los turnos de aseo asignados establecidos en acuerdos de grupo. Depositar las basuras y residuos sólidos en las canecas y recipientes destinados para tal fin, teniendo en cuenta la clasificación que permita el reciclaje.
12. Hacer uso correcto de los servicios sanitarios. Los daños ocasionados a las baterías sanitarias son considerados faltas graves, ya que atentan contra la salud, el medio ambiente y los bienes de la Institución.
13. Abstenerse de portar, consumir o distribuir cigarrillos, licores, estupefacientes, alucinógenos y toda clase de sustancias psicoactivas o utilizar material pornográfico dentro de la institución.
14. Abstenerse de portar y utilizar armas y todo tipo de sustancias explosivas dentro de la Institución.

ARTÍCULO 12. DERECHOS SOCIALES DEL ESTUDIANTE

1. Conocer el Proyecto Educativo Institucional en todos sus componentes.
2. Igualdad de derechos. Las estudiantes no podrán ser sometidas a ninguna clase de discriminación.
3. Derecho al descanso, al esparcimiento, al juego, al deporte y a participar en la vida de la cultura y de las artes.
4. Recibir de la institución una adecuada educación sexual, impartida de acuerdo, con el proceso de su desarrollo psíquico, físico y afectivo.
5. Ser atendido oportuna y rápidamente en los servicios de enfermería, y si el caso lo amerita, ser llevado al centro hospitalario al cual está afiliado avisando inmediatamente a sus padres o acudiente.
6. Derecho al estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución Política y la instrucción cívica y a las prácticas democráticas, para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana.

ARTICULO 13. DEBERES SOCIALES DEL ESTUDIANTE

1. Conocer el Proyecto Educativo Institucional en todos sus componentes
2. Estudiar el Manual de Convivencia y hacerlo parte de su vida diaria.
3. Informar y pedir ayuda en el colegio cuando los problemas que hay en su familia le están afectando de manera que le impiden su normal desarrollo académico o socio-afectivo.
4. No permitir ningún tipo de discriminación o trato irrespetuoso.

5. Disfrutar sanamente con los demás compañeros y compañeras del descanso, el esparcimiento, el deporte y las actividades culturales y artísticas en la institución, sin agredir a los demás, ni dañar las instalaciones y el medio ambiente natural.
6. Aprovechar el tiempo libre tanto en el colegio como en su casa en actividades productivas, académicas, sociales o culturales que enriquezcan su personalidad.
7. Cuidar su salud y no venir al colegio cuando se encuentre muy enfermo o padezca una enfermedad contagiosa, informando oportunamente por escrito a la Institución.
8. Portar copia de su documento de identificación, el carné del seguro estudiantil o cualquier otro para poder garantizar la atención rápida y oportuna en caso de una urgencia.
9. Participar con respeto en todas las actividades cívicas programadas para su formación en las competencias ciudadanas.
10. Conocer la Constitución Política y las formas de Participación ciudadana..

ARTICULO 14. DERECHOS ACADÉMICOS DEL ESTUDIANTE

1. Conocer el plan de estudios de cada una de las asignaturas que va a cursar en el grado en que se encuentre matriculado y los logros que debe alcanzar.
2. Ser evaluado de conformidad con las normas vigentes del Ministerio de Educación Nacional y los criterios institucionales de calidad establecidos en el plan de estudios, aprobados por el Consejo Directivo y comunicados a los estudiantes, a sus padres o acudientes.
3. Autoevaluar su rendimiento escolar en cada una de las asignaturas que cursa y a ser tenido en cuenta su concepto de valoración, para decidir su valoración al finalizar cada período escolar.
4. Recibir al finalizar cada uno de los tres períodos del año escolar un informe escrito de evaluación, en el que se informe a sus padres o acudientes y a él mismo, de las fortalezas y dificultades y de las recomendaciones y estrategias para mejorar en cada una de las áreas.
5. Presentar las evaluaciones o trabajos dejados de presentar por motivo de enfermedad o ausencia previamente justificada por la coordinación de grado.
6. Ser escuchado por los profesores en sus reclamaciones por la valoración que estos hagan de sus actividades, trabajos y evaluaciones, garantizándosele honradez, justicia e imparcialidad.
7. Hacer actividades de refuerzo y superación cuando presente dificultades en cualquier asignatura, las cuales estarán orientadas y asesoradas por el profesor de la asignatura, en las fechas programadas.
8. Recibir por parte de sus profesores cada una de las horas de clase asignadas en el horario en forma completa y a participar en forma activa, y concentradamente, en todas las actividades de aprendizaje que se realizan en las clases y fuera de ellas.
9. Ser tratado en las clases con respeto y dignidad de persona, por cada uno de los profesores y de sus compañeros.

ARTICULO 15. DEBERES ACADÉMICOS DEL ESTUDIANTE

1. Responder por el plan de estudios, por los contenidos programáticos en cada una de sus áreas y asignaturas.
2. Autoevaluar su propio rendimiento escolar, darse cuenta si lo que está haciendo lo lleva a donde quiere y en caso de que no, hacer un plan de mejoramiento.
3. Informar a sus padres o acudientes cuándo es la fecha, hora y lugar de entrega del informe escolar en cada uno de los períodos académicos.
4. Poner en práctica las recomendaciones y estrategias para mejorar su rendimiento escolar.
5. Presentar las evaluaciones o trabajos que, por motivo de enfermedad o permiso previamente justificados ante la coordinación de grado, no pudo presentar. Debe también acordar con el respectivo profesor la fecha, hora y condiciones de la evaluación.

6. Poner de su parte para superar las dificultades en cualquier asignatura, llevando a cabo las actividades que el profesor le indica.
7. Llegar puntualmente para iniciar cada una de las seis clases diarias y permanecer en el salón durante todo el tiempo que dura cada clase.
8. Cumplir puntualmente y con calidad, con las tareas, trabajos o demás actividades asignadas por los profesores para la clase siguiente.
9. Colaborar y promover el buen trato a los profesores y a sus compañeros, para que haya un ambiente favorable, donde todos se sientan bien para aprender.

ARTICULO 16. DERECHOS DEL ESTUDIANTE A TENER UN AMBIENTE SANO Y CONFORTABLE.

1. Gozar de un ambiente sano, limpio y agradable, libre de basuras y cualquier otra sustancia que contaminen su persona y el entorno escolar que lo rodea.
2. Disfrutar de aulas de clase con sus sillas para cada estudiante, sin basuras, con paredes y puertas limpias y adornadas con trabajos y mensajes elaborados por los mismos estudiantes y sus profesores.
3. Utilizar adecuadamente la planta física de su colegio: patios, pasillos, laboratorios, canchas, auditorio, cafetería, coliseo, salas de gimnasia, talleres, para el logro de los fines de su educación.
4. Disfrutar de baños con servicios sanitarios suficientes, aseados y en buen estado.
5. Contar con una planta física con una buena iluminación, para garantizar su seguridad y desplazamiento en las horas de la noche.

ARTICULO 17. DEBERES DEL ESTUDIANTE PARA TENER UN AMBIENTE SANO Y CONFORTABLE.

1. Cuidar el entorno natural de su colegio: árboles, jardines, fuentes de agua y ayudar a su conservación y embellecimiento colaborando en las campañas para lograrlo.
2. Cuidar las sillas y mantener los salones de clase que están para su servicio, sin basuras, limpias sus paredes y puertas y con una decoración que motive el aprendizaje.
3. Proteger, como su segundo hogar, la planta física de su colegio: los patios, pasillos, las canchas, la cafetería, el auditorio, el coliseo, el salón de gimnasia, los talleres y laboratorios no arrojando basuras y usándolos con responsabilidad.
4. Responder económicamente por los daños causados a la planta física en cualquiera de sus elementos.
5. Hacer un uso responsable de los baños, cuidando sus paredes y baterías sanitarias, no malgastando el agua ni dañando sus instalaciones eléctricas ni sanitarias.
6. Cuidar los interruptores y las lámparas del colegio y denunciar cualquier acto de destrucción de éstos, por parte de estudiantes sin sentido de pertenencia.

ARTICULO 18. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

1. Conocer durante el proceso de inducción las características del INEM, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción y el plan de mejoramiento institucional.
2. Expresar de manera respetuosa y siguiendo el conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos.
3. Participar en el proceso educativo que desarrolle el INEM, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional "PEI".
4. Recibir respuesta oportuna a sus requerimientos sobre la marcha de la Institución y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
5. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
6. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.

7. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
8. Utilizar responsablemente y con la debida autorización de rectoría las instalaciones del INEM.
9. Ser atendidos por los Directivos y Profesores cuando vayan a indagar por el proceso formativo de sus hijos, mediante cita previa en el espacio asignado.

ARTICULO 19. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA:

1. Firmar la matrícula de su hijo. En caso de incapacidad física, puede autorizar por escrito a una persona mayor de edad con firma y número de documento de identidad, tanto del padre de familia como del delegado. Renovar la matrícula cada año en las fechas estipuladas por la Institución.
2. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en manual de convivencia, especialmente en la representación legal, para facilitar los procesos de formación.
3. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
4. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
5. Dotar oportunamente a su hijo(a) con los uniformes adoptados por la Institución.
6. Enviar a su hijo(a) a la Institución puntualmente, con los materiales de estudio requeridos.
7. Participar en forma activa y responsable en la Escuela de Padres, Consejo de Padres, comités de apoyo y en los proyectos que funcionen en la Institución, para contribuir en la adecuada prestación del servicio educativo.
8. Analizar los informes periódicos de evaluación. Acudir oportunamente a las citaciones que le envíe la institución.
9. Seguir el conducto regular para el tratamiento de los conflictos de sus hijos, respetando el debido proceso. Informar oportunamente y por escrito a la coordinación los motivos de inasistencia de su hijo(a).
10. Enviar comunicación escrita a la coordinación si su hijo debe ausentarse de la institución durante la jornada escolar. Solicitar cita con anticipación cuando necesite ser atendido por algún miembro de la Institución; teniendo en cuenta el horario de atención al público en cada una de las dependencias.

CAPÍTULO 3

ESTAMENTOS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTICULO 20. COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA I.E. "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES.

La comunidad educativa está constituida por todas las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional - PEI - que se ejecuta en la Institución Educativa, tal como lo establece el Art. 68 de la Constitución Política de Colombia, el Art. 6 de la Ley 115/1994 y el Art. 18 del Decreto 1860/1994. Por tanto la comunidad educativa la componen los siguientes estamentos:

1. Los estudiantes que se han matriculado.
2. Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados.
3. Los docentes vinculados que laboren en la institución.
4. Los directivos docentes y administrativos que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
5. Los egresados *organizados* para participar.

Acorde con el Art. 6 de la Ley 115/1994, todos los miembros de la comunidad educativa, según su competencia, tienen el derecho de participar en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo.

ARTICULO 21. ÓRGANOS GOBIERNO ESCOLAR DE LA I.E. “INEM” JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES.

La Institución Educativa “INEM” José Manuel Rodríguez Torices, de Cartagena cuenta con un gobierno escolar en los términos establecidos en el Art. 68 de la Constitución Política de Colombia, el Art. 142 de la Ley 115/1994 y el Art. 20 del Decreto 1860/1994.

Son órganos de participación democrática de la comunidad educativa de la Institución Educativa “INEM” José Manuel Rodríguez Torices, Cartagena, son los siguientes:

1. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. El Rector (a), como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.
3. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
4. El Consejo Estudiantil, como órgano encargado de escoger al representante de la comunidad estudiantil ante el Consejo Directivo de la institución.
5. El Personero Estudiantil, encargado de promover el ejercicio de los derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.
6. El Contralor Estudiantil, encargado de promover la cultura del control y buen uso de los recursos públicos.

ARTICULO 22. CONSEJO DIRECTIVO. I.E. “INEM” JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES.

Es el máximo órgano de dirección institucional, tiene carácter decisorio, de apoyo, asesor y consultor sobre la realidad y la gestión de los procesos institucionales. Su misión es velar por una mayor cualificación, desarrollo, ampliación e impacto social de la Institución. El Consejo Directivo estará integrado por:

1. El Rector, quien convocará y presidirá las reuniones de este Consejo Directivo.
2. Un representante el sector productivo y/o sector solidario o que auspicie acciones dentro de la Institución.
3. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de votos en elecciones secretas.
4. Dos representantes de los padres de Familia, elegidos en sesión del Consejo de Padres.
5. El Representante de los estudiantes que debe estar cursando el último grado que ofrece la Institución.
6. Un representante de los egresados.

ARTICULO 23. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

Acorde con el Art. 23 del Decreto 1860/1994, el Art. 142 inciso 3 y el Art. 144 de la Ley 115/1994, son funciones del Consejo Directivo:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docente y administrativos con los estudiantes después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o Manual de Convivencia.
3. Adoptar el Manual de Convivencia. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
4. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación de la Institución Educativa “INEM” José Manuel Rodríguez Torices, Cartagena.
5. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local.
6. Establecer estímulos para el buen desempeño académico y social del estudiante.
7. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
8. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo, cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
9. Fomentar la conformación de la asociación de Padres de Familia y de Estudiantes.
10. Reglamentar los procesos electorales. Darse su propio reglamento. Aprobar los costos educativos anuales.
11. Deliberar sobre la admisión y permanencia de miembros de la comunidad educativa en casos especiales.

12. Garantizar el cumplimiento de las acciones necesarias para la implementación de los aspectos relacionados con la institución, que son de obligatorio cumplimiento, en marco de la Ley 1620/2013 y el Art. 22 del Decreto 1965/2013.

ARTICULO 24. RECTOR (A) DE LA I.E. "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES.

El rector (a) de la **Institución Educativa "INEM" José Manuel Rodríguez Torices, Cartagena** es el representante de la Institución ante la Secretaría de Educación y en todo lo referente o legal. Es el responsable de definir el rumbo de la institución y de que se establezcan políticas y lineamientos de trabajo pertinentes para la ejecución del Proyecto Educativo Institucional.,

ARTICULO 25. FUNCIONES DEL RECTOR.

El Artículo 25 del Decreto 1860/94, establece que son funciones del rector:

1. Dirigir la institución en los aspectos pedagógicos, académicos, formativos, disciplinarios, administrativos y económicos y representarla ante los distintos estamentos que así lo requieran.
2. Adoptar y dar a conocer los reglamentos y el Manual de Convivencia del plantel a todos los integrantes de la comunidad educativa.
3. Distribuir o asignar nuevas funciones a todo el personal al servicio de la institución.
4. Convocar, orientar y presidir o delegar a quien corresponda los distintos comités y consejos que funcionan en el colegio, ejecutando las decisiones que se tomen en los mismos.
5. Convocar a los padres de familia para la elección de sus representantes al Consejo Directivo, verificando su condición de padres de familia de la institución y que en caso de reelección de un miembro ésta solo se haga por un periodo adicional continuo.
6. Delegar bajo su responsabilidad, las funciones que considere necesarias en los demás agentes educativos.
7. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en la institución.
8. Orientar la ejecución del PEI y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
9. Autorizar utilización de la planta física y cualquier clase de reunión que pretenda realizarse en el plantel.
10. Evaluar y controlar los servicios de todos los agentes educativos de la institución; proponer los estímulos necesarios y aplicar las sanciones a que haya lugar.
11. Aplicar las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones expedidos por el Estado o autoridades educativas legítimas, atinentes a la prestación del servicio educativo.
12. Actuar de conformidad con lo establecido en lo establecido en la Ley 1620/2013 y su reglamentario Decreto 1965/2013.

ARTICULO 26. CONSEJO ACADÉMICO I.E. "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley 115/1994 y al Art. 24 del Decreto 1860/1994, el Consejo Académico de la **Institución Educativa "INEM" José Manuel Rodríguez Torices, Cartagena** estará conformado por:

1. El Rector (a), quien lo convocará y presidirá.
2. Los coordinadores.
3. El jefe de cada una de las áreas y/o departamentos y modalidades que ofrece la institución.
4. Un representante de los orientadores escolares que laboren en la institución.

ARTICULO 27. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADEMICO.

EL Consejo Académico cumplirá con las siguientes funciones y sus decisiones se aprobarán por mayoría simple:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar ajustes para su continuo mejoramiento.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en los procesos de la evaluación de la gestión institucional
5. Orientar la revisión continua del rendimiento de los estudiantes y el proceso de evaluación institucional.

6. Proponer las modificaciones necesarias y pertinentes al sistema institucional de evaluación de los aprendizajes y promoción de los estudiantes.
7. Recibir, analizar y decidir sobre los reclamos de estudiantes en relación con la evaluación académica.
8. Analizar y conceptuar sobre el proceso de promoción de los estudiantes de la institución.
9. Servir de instancia de apelación en los procesos que por correctivos académicos se le asigne en el presente manual.
10. Otras funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuyan el proyecto educativo institucional.

ARTICULO 28. DEL PROCESO ELECTORAL:

1. El personero, contralor y representantes al consejo de estudiantes serán elegidos dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al día de iniciación de clases. Durante la misma jornada los docentes elegirán dos representantes al Consejo Directivo.
2. El voto debe ser secreto, directo y libre.
3. El proyecto Democracia y el proceso electoral estará bajo la responsabilidad del Departamento de Ciencias Sociales.
4. Las inscripciones y la campaña se harán una semana después de iniciadas las actividades escolares. Una vez el candidato se inscriba válidamente, puede iniciar su campaña.
5. Las campañas estarán enmarcadas por el respeto y los valores propios de la Institución, evitando así la manipulación y explotación de intereses.

ARTICULO 29. DE LAS VOTACIONES:

1. Para Personero podrán votar todos los estudiantes, desde 3° a 11° Grado.
2. Para Consejo Estudiantil solamente se vota por los candidatos del Grado que está cursando el votante.
3. Para contralor podrán votar los estudiantes de grado 3° a 11°.

ARTICULO 30. DE LAS CALIDADES PARA ASPIRAR AL CARGO DE PERSONERO:

1. Pertenecer al Grado Undécimo.
2. Mantener en su proceso comportamental un desempeño alto y superior en el año inmediatamente anterior.
3. Iniciar el año lectivo sin acta de compromiso académico o comportamental.
4. Poseer liderazgo e identidad Inemista.
5. Llevar mínimo dos años en el Colegio.
6. No tener matrícula en observación vigente.
7. Estar a Paz y Salvo por todo concepto con la Institución.

ARTICULO 31. DE LAS FUNCIONES DEL PERSONERO:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes del INEM, para lo cual podrá solicitar autorización para utilizar los medios de comunicación de la Institución y pedir la colaboración del Consejo Estudiantil.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y a las que formule cualquier persona de la comunidad educativa sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar ante el Rector las solicitudes de oficio que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector respecto de las peticiones presentadas por su intermedio.
5. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

PARÁGRAFO. Es un derecho del personero que le sean asignados trabajos cuando falte a una de sus actividades académicas en el cumplimiento de sus deberes.

ARTICULO 32. DEL CONSEJO ESTUDIANTIL:

Decreto 1860. Art. 29 del. *“En todas las instituciones educativas funcionará un Consejo Estudiantil que asegure y garantice el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. El Rector deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, las elecciones integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso, esta actividad debe estar acompañada y supervisada por cada titular de grupo”*. EL Consejo Estudiantil estará integrado por un representante por cada uno de los grados que ofrece la institución, desde tercero hasta undécimo grado. Los estudiantes de prejardín a grado tercero votarán por uno de los candidatos del grado tercero.

ARTICULO 33. CALIDADES PARA SER REPRESENTANTE DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

1. Llevar dos años continuos en el INEM.
2. Mantener en su proceso comportamental un desempeño alto y superior en el año inmediatamente anterior.
3. No haberse hecho acreedor a Matrícula en Observación en los últimos dos años.
4. Poseer liderazgo, sentido de identidad y pertenencia.

ARTICULO 34. FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL:

1. Crear su propia organización interna.
2. Proponer, discutir y aprobar proyectos que estén orientados al beneficio de las actividades propias de la Comunidad Educativa.
3. Llevar las propuestas aprobadas ante el Consejo Directivo. Recibir y estudiar iniciativas de beneficio común que provengan de la Comunidad Educativa en general.
4. Establecer canales de comunicación efectiva con el Personero, el Contralor y el Representante de los estudiantes.
5. Determinar en reunión plenaria los requerimientos y las sanciones para los representantes del Consejo Estudiantil que no estén cumpliendo sus funciones a cabalidad según previo informe del personero.
6. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
7. Organizar reunión mensual que será incluida en el Cronograma de la Institución y con asistencia obligatoria del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo, del Personero y del Contralor Estudiantil.
8. Acordar con los respectivos Coordinadores(as) la generación de espacios para dialogar con los diferentes cursos del Grado.
9. Ser motivador de los estudiantes hacia la búsqueda del mejoramiento de su calidad académica, sus niveles de desempeño y su comportamiento.
10. Invitar a sus deliberaciones aquellos estudiantes que presentan iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

ARTICULO 35. DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL: Su propósito es generar una cultura del cuidado de lo público en donde los estudiantes actúen como defensores de los recursos colectivos. El contralor será elegido el mismo día de elección de personero; para un periodo de un año

ARTICULO 36. CALIDADES PARA ASPIRAR AL CARGO DE CONTRALOR ESTUDIANTIL:

1. Cursar entre los grados sexto a décimo.
2. Presentar un plan de actividades.
3. No ocupar simultáneamente los cargos de personero, ni representante ante el Consejo Directivo.
4. Haber cursado mínimo dos años en el INEM.
5. Mantener en su proceso comportamental un desempeño alto y superior en el año inmediatamente anterior.

ARTICULO 37. DE LAS FUNCIONES DE CONTRALOR ESTUDIANTIL:

1. Contribuir en la creación de una cultura del control social, del cuidado, buen uso y manejo de los recursos y bienes públicos del colegio, a través de actividades formativas y/o lúdicas, con el apoyo de la institución y de la Contraloría Distrital de Cartagena.
2. Promover los derechos ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana y el ejercicio del control social en su institución, con el apoyo de la Contraloría Distrital de Cartagena.
3. Trabajar por la defensa del patrimonio ambiental de la ciudad.
4. Velar por el mejoramiento de la calidad de la educación del INEM.
5. Presentar a la Contraloría de Cartagena las denuncias relacionadas con las presuntas irregularidades detectadas, en relación al uso de los recursos y bienes públicos de la institución educativa a la que pertenecen.

ARTICULO 38. DE LAS VOTACIONES PARA CONTRALOR ESTUDIANTIL:

1. Podrán votar todos los estudiantes desde grado tercero a grado undécimo.
2. El voto se llevará a cabo mediante voto electrónico en las mismas fechas y puestos de votación designados para la jornada de elección de personero de los estudiantes y representantes de Consejo Estudiantil.
3. En caso de ser mayoritario el voto en blanco se citará a nuevas elecciones

ARTICULO 39. REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO:

1. Es el estudiante encargado de representar a todos sus compañeros en el Consejo Directivo.
2. Podrán votar todos los miembros elegidos para el Consejo Estudiantil entre los candidatos que se postulan de grado undécimo.
3. Su nombre podrá estar respaldado por grupos de participación democrática, conformados por compañeros de los distintos niveles de la Institución.

ARTICULO 40. CALIDADES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO:

1. Pertenecer al Grado Undécimo. Mantener en su proceso comportamental un desempeño alto y superior en el año inmediatamente anterior.
2. Tener un rendimiento académico bueno en el año inmediatamente anterior.
3. No haber sido afectado por alguna sanción disciplinaria contemplada en el Manual de Convivencia en los últimos dos años.
4. Estar a paz y salvo por todo concepto con el INEM.

ARTICULO 41. DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES:

1. Ser vocero de sus compañeros ante el Consejo Directivo.
2. Participar activamente en el Consejo Directivo como vocero de los intereses de los estudiantes con derecho a voz y voto.

ARTICULO 42. REVOCATORIA DEL MANDATO DEL REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO, EL PERSONERO Y EL CONTRALOR DE LOS ESTUDIANTES.

1. Luego de un plazo de dos (2) meses, si alguno de los representantes electos no ha iniciado el proceso de cumplimiento de las propuestas presentadas, su cargo podrá ser revocado por el Consejo Estudiantil del año en curso y avalado por el Rector (por recomendación del Consejo Académico y del Comité de Convivencia) y el Consejo Directivo.
2. Este cargo será retomado por los postulados al cargo que le hayan seguido en votación.
3. En caso de afectación de conducta de alguno de ellos durante el ejercicio de su cargo, será automáticamente revocado.
4. Los estudiantes a través de sus delegados, podrán presentar ante el Consejo Estudiantil petición expresa para revocar del cargo de su representante ante el Consejo Directivo, al Personero y al Contralor de los

estudiantes. Si así ocurriese, la decisión de revocatoria deberá ser ratificada por el Consejo Directivo del Colegio.

5. Los estudiantes elegidos por voto (personero, contralor y representante de los estudiantes) serán removidos de sus cargos, cuando incumplan con el Manual de Convivencia, con las funciones propias de su cargo, cuando manifiesten una actitud opuesta a los parámetros institucionales o cuando atenten contra los derechos y deberes de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa, así mismo por el bajo rendimiento académico o comportamientos inadecuados.

ARTICULO 43. DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del INEM, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

Estará integrado por un (1) padre o madre de familia de cada uno de los grados que ofrece la Institución y su respectivo(a) suplente. Durante el transcurso del primer mes del año escolar, contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia. Como órgano de participación de los Padres de Familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres o acudientes en el proceso pedagógico de la Institución.

La elección de los dos representantes de cada curso para el Consejo de Padres principal y suplente, para el correspondiente año lectivo, se efectuará en reunión por grados, por mayoría de votos, con la presencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

El consejo de padres elegirá los dos representantes al Consejo Directivo. Elegirá un presidente y un secretario; el presidente será el representante de los padres ante el Comité de Convivencia y el secretario su suplente. El consejo de padres designará a los padres representantes en los comités de Gestión del Riesgo, PRAE, deportivo y cultural en general.

ARTICULO 44. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA .

Organización conformada por padres, madres y acudientes de los estudiantes de la Institución. Propugna por la buena marcha de la institución, requiere de personería jurídica para obrar en legalidad.

ARTICULO 45. ASAMBLEA DE PADRES DE FAMILIA.

Conformada por todos los padres, madres y acudientes de la Institución, sirve de base para la conformación de la Asociación de padres de familia. Se reúne por convocatoria del rector.

ARTICULO 46. ASOCIACIÓN DE EGRESADOS.

Conformada por todos los egresados que se organicen alrededor de esta asociación. El Consejo Directivo promoverá la organización de este estamento. Elegirán un representante al Consejo Directivo.

CAPITULO 4. DEL INGRESO A LA INSTITUCIÓN.

ARTICULO 47. MATRÍCULAS.

Es un compromiso bilateral que se legaliza con las firmas del alumno y del representante legal de éste, implica la obligación de trabajar en forma integrada estudiante, padres e institución, para la consecución de los fines y propósitos establecidos en el P.E.I.

1. Los alumnos antiguos previo cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas para la promoción académica, procederán cada año lectivo a renovar su matrícula.
2. Con la suscripción del acta de matrícula el estudiante y sus padres o acudientes, han de firmar el Acta de aceptación del Pacto de Convivencia y las obligaciones que de ello se derive.

ARTICULO 48. REQUISITOS DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES REPITENTES.

Además de los requisitos establecidos en el anterior artículo:

1. Solicitud por escrito dirigida a la rectoría pidiendo la repitencia, firmada por el padre de familia o acudiente y el estudiante.
2. Que no vaya a cursar el mismo grado por 3ª vez. **Solo se tramita una sola repitencia.**
3. Que no tenga anotaciones por faltas graves, tipo III, ni matrícula condicional vigente. Esto debe certificarlo el Coordinador respectivo si era estudiante del INEM o el Rector del colegio de donde procede el alumno si proviene de otra institución.
4. Firma del padre o acudiente y del estudiante de un Acta de Compromiso de buen desempeño académico, buen comportamiento y excelente asistencia a clases.
5. El padre de familia o acudiente debe comprometerse a estar pendiente del seguimiento escolar que la institución adelanta al alumno.

ARTICULO 49. TIPOS DE MATRÍCULA.

1. **ORDINARIA:** Es la que se realiza en los plazos y fechas señaladas por el Consejo Directivo y en concordancia con las pautas o directrices de la Secretaría de Educación Distrital.
2. **EXTRAORDINARIA:** Si se realiza fuera de los plazos establecidos por la Institución, pero por causa justificada y con pleno conocimiento del equipo directivo. Los padres de familia deberán informar por escrito con tres días de anticipación, las causas para no adelantar la matrícula ordinaria y el equipo directivo deberá fijar un nuevo plazo para matrícula. Si no se presenta dicha información la institución podrá disponer del cupo respectivo.
3. **OBSERVACIÓN DE SEGUIMIENTO DISCIPLINARIO:** Si se realiza con condiciones especiales aceptadas por el Estudiante, sus padres y la institución, derivadas de medidas académicas y/o disciplinarias de acuerdo con lo establecido en este Manual de Convivencia. La matrícula condicional o de seguimiento disciplinario se adoptará por el término de un año lectivo si el alumno ha demostrado cambios favorables en su comportamiento social y no ha reincidido en faltas graves.
4. **RETIRO VOLUNTARIO DE LA MATRICULA:** La matrícula del estudiante solo puede ser retirada por el padre de familia/acudiente y/o su representante legal ante la Institución. El proceso se formaliza con una carta de solicitud de retiro informando el motivo y el nombre de la I.E. donde hace el traslado. Además, el diligenciamiento del acta de SIMPADE que asigna la SED.

ARTICULO 50. DE LA PRESENTACION PERSONAL.

La presencia de todos los estudiantes en el colegio se debe caracterizar por la excelente presentación personal, aseado y por el porte de los debidos uniformes.

ARTICULO 51. UNIFORME DE DIARIO PARA LOS VARONES.

Pantalón clásico de color azul oscuro, medias oscuras, zapatos negros, sin vivos de ningún color, suéter del colegio que debe usarse encajado dentro del pantalón y correa negra.

ARTICULO 52. UNIFORME DE DIARIO PARA LAS MUJERES.

Jomper del color y modelo adoptado por el colegio con el monograma de la institución y a la altura de la rodilla, blusa blanca manga corta y con cuello, Zapatos negros sin vivos y sin hebillas y medias blancas.

ARTICULO 53. UNIFORME DE EDUCACION FISICA PARA AMBOS SEXOS.

Suéter blanco del colegio, pantaloneta blanca y tenis blancos sin vivos de ninguna clase.

ARTICULO 54. EL UNIFORME EN LAS JOVENES GESTANTES.

Las alumnas embarazadas no podrán usar el uniforme del colegio a partir del tercer mes de gestación.

ARTICULO 55. EL UNIFORME EN LA MEDIA TÉCNICA.

Para las actividades de taller de Industrial, deben traer bata azul y bata blanca para los laboratorios

ARTICULO 56. DE LA JORNADA ACADEMICA Y DEL HORARIO DE CLASES.

En la institución se desarrollarán las labores académicas en jornadas diurna (mañana y tarde) y nocturna. La Jornada laboral de los docentes en la mañana inicia a las 6:30 a.m. y finaliza a las 12:30 en la tarde se inicia a las 12:30 p.m. y finaliza a las 06:30 p.m. La Jornada Nocturna inicia a las 06:00 p.m. y finaliza a las 10:00 p.m.
La Jornada Escolar (estudiantes) de las sedes es la siguiente:

ARTICULO 57. JORNADA ESCOLAR PREESCOLAR JARDIN INFANTIL LOS CARACOLES y SEDE PRINCIPAL

Jornada mañana : 7:00 a.m. a 11:30 p.m.
Jornada tarde : 01:00 p.m. a 5:30 p.m.

ARTICULO 58. JORNADA ESCOLAR PRIMARIA. SEDE ISABEL LA CATOLICA y SEDE PRINCIPAL

Jornada mañana : 07:00 a.m. a 12:00 p.m.
Jornada tarde : 01:00 p.m. a 06:00 p.m.

ARTICULO 59. JOPRNADA ESCOLAR SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA INTERNA Y EXTERNA.

Secundaria y Media Núcleo Común

Jornada Mañana 06.30 am a 12.30 pm
Media Técnica Jornada mañana. 07.00 am a 11.00 am.
Media Técnica Jornada tarde 01.30 pm a 05.30 pm.

ARTICULO 60. JORNADA NOCTURNA

Jornada nocturna 06.00 pm a 10.00 pm

CAPITULO 5.

REFERENTES TEORICOS, CONCEPTUALES, LEGALES Y CONSTITUCIONALES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

ARTICULO 61. PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

En el presente Pacto o Manual de Convivencia, se reconocen los derechos y deberes de los miembros de la Comunidad Educativa de la I.E. "INEM" JOSÉ MANUEL RODRIGUEZ TORICES como guía para el fomento y mantenimiento de unas relaciones escolares basadas en el respeto mutuo, la armonía y la cordialidad.

Se formula de conformidad con lo dispuesto en la normatividad legal vigente, la cual demanda que los establecimientos educativos tendrán un Reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los miembros de la comunidad educativa; determina, además, que los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

ARTICULO 62. REFERENTES TEÓRICOS. CONCEPTOS Y DEFINICIONES

En marco de lo dispuesto en el Art. 2 de la Ley 1620/2013 y el Art. 39 del Decreto 1965/2013, se define y se entiende como:

1. **ACOSO ESCOLAR O BULLYING:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.
2. **AGRESIÓN ESCOLAR:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
3. **AGRESIÓN FÍSICA.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
4. **AGRESIÓN GESTUAL.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
5. **AGRESIÓN RELACIONAL.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
6. **AGRESIÓN ELECTRÓNICA.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
7. **AGRESIÓN VERBAL.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
8. **AUTONOMÍA:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
9. **CIBERBULLYING O CIBERACOSO ESCOLAR:** Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
10. **CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES.** Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

11. **SITUACIONES TIPO I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
12. **SITUACIONES TIPO II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: Que se presenten de manera repetida o sistemática. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
13. **SITUACIONES TIPO III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.
14. **COMPETENCIAS CIUDADANAS:** Se definen como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
15. **CONFLICTOS:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
16. **CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
17. **CORRESPONSABILIDAD.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.
18. **DIVERSIDAD:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
19. **EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.
20. **INTEGRALIDAD:** La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.
21. **PARTICIPACIÓN.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben implementar mecanismos de prevención, de mitigación y prevención, además deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

22. **RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
23. **RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.** Se refiere a los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.
24. **VIOLENCIA SEXUAL.** Se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes *“todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”*.
25. **VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

CAPITULO 6.

ACTUACIONES QUE ORIGINAN FALTAS CONSIGO MISMO, CON LOS DEMÁS, CON LA INSTITUCIÓN Y AMBIENTE TIPO I, TIPO II y TIPO III: LEY 1620 Y DECRETO 1965 DE 2013

ARTICULO 63. TIPIFICACIÓN DE ACTUACIONES TIPO I

Se consideran actuaciones de este tipo:

1. Llegar tarde sin justificación a clase en cualquier asignatura o actividad Institucional.
2. No asistir a clase estando en el colegio
3. Incumplir en tareas, compromisos o actividades escolares sin justificación.
4. Distraerse en clase hablando, no realizando la actividad de aprendizaje que hacen los demás.
5. Venir al colegio sin portar el uniforme como está establecido de acuerdo al horario de clase que le corresponde.
6. El uso y empleo de vocabulario soez o descomedido con sus compañeros.
7. Propiciar o fomentar apodos a compañeros, profesores, funcionarios del INEM y en general a toda persona.
8. Mojar a un compañero, o utilizar juegos bruscos o violentos.
9. Rayarle o dañarle el suéter a un compañero.
10. Esconder el bolso, cualquier objeto o útiles a un compañero.
11. Negarse a representar al INEM en eventos académicos, deportivos o culturales.
12. Perturbar las clases de otros grupos, con gritos por los pasillos, algarabías, golpeando la puerta o apagando la luz.
13. No guardar el comportamiento adecuado en actos cívicos o eventos comunitarios.
14. Dañar o rayar las paredes, pupitres, puertas, tableros, baños, etc, de la Institución
15. Arrojar basura en el salón de clase o en los patios y pasillos, y no depositarlas en los recipientes o canecas dispuestas para ello.
16. Traer a la institución walkman, grabadoras, radios, gamboy, iPod, PS3, celulares, o cualquier juego o aparato electrónico, sin previa autorización de una autoridad académica para actividades de aprendizaje en una asignatura. En caso de pérdida de dichos aparatos la institución no responde por ellos.
17. Incumplir las normas establecidas para el buen uso de la biblioteca, la sala de sistemas, las canchas deportivas, el coliseo, los talleres y laboratorios.

18. No portar el carné o portarlo incorrectamente.
19. Dejar abiertas las llaves del agua o taponarlas.
20. Manejo inadecuado de los interruptores eléctricos en pasillos y salones.
21. Arrojar palos o piedras a los árboles frutales o subirse a ellos.
22. Columpiarse de los árboles de la Institución.
23. Ocasionar daños al ecosistema (animales árboles y plantas de los jardines de la Institución).
24. Negarse a dar su nombre, sección, grado o presentar el carné cuando un profesor o directivo se lo solicite.
25. Utilizar irresponsablemente el celular o utilizarlo durante el desarrollo de las clases.
26. Hacer mal uso de los baños y sanitarios.
27. Hacer mal uso de recursos didácticos, equipos de los talleres, mobiliarios, equipos de computo e implementos deportivos y/o musicales y demás recursos institucionales.
28. Interrumpir las clases con el uso de celulares. En caso de pérdida del celular la institución no responde por dicho aparato.
29. No informar a los Padres y o acudientes las comunicaciones o citaciones que les envía la Institución.
30. Acumulación de inasistencia no justificadas por el Padre o acudiente y sin certificaciones médicas,
31. La recurrencia de comportamientos en actos comunitarios.
32. Perder cuatro o más asignaturas en un período sin justificación.

ARTICULO 64. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN SITUACIONES TIPO I

En la normalización de las actuaciones que originan faltas leves se lleva a cabo el siguiente procedimiento:

1. Se reúnen inmediatamente las partes involucradas.
2. Amonestación verbal de manera fraternal con orientación correctiva, por parte de un compañero, del profesor de asignatura, de su director de grupo o de cualquier persona adulta de la institución, que presencie la situación.
3. Registro del director de grupo. Se busca entre las personas involucradas la estrategia para reparar los daños causados restablecer los derechos e iniciar una reconciliación. Si el estudiante no cambia su conducta con la primera amonestación, el director de grupo le hará una segunda por escrito y levantará un acta de compromiso en el cual se describirá la actuación que dio motivo a las amonestaciones, y el compromiso del estudiante para corregir su comportamiento. Si persiste el comportamiento que originó las amonestaciones, el director de grupo citará al acudiente y levantará un acta de compromiso que describa el proceso llevado y se agregará una ficha de seguimiento del estudiante amonestado y el compromiso del acudiente de apoyar el proceso de cambio de su acudido. Este documento se firmará por el estudiante, el acudiente y por el director de grupo. Si al final de un plazo estipulado por el director de grupo, el estudiante ha mostrado cambios y superación en su conducta, termina aquí la acción correctiva, realizando la anotación pertinente en el registro, si por el contrario el estudiante reincide en su conducta, se considera falta grave y el caso será remitido por el director de grupo a coordinación anexándole la ficha del seguimiento llevado a cabo y copia de los compromisos firmados.

ARTICULO 65. ELEMENTOS PARA DEFINIR ACTUACIONES TIPO II

Son todas aquellas actuaciones que un estudiante ha decidido llevar a cabo y que le lesionan los derechos fundamentales, sociales, académicos y a un ambiente sano y confortable, al desatender habitualmente el cumplimiento de los deberes correspondientes para consigo mismo, para con los demás y para con la Institución. Son también actuaciones que originan faltas TIPO II, todas las actuaciones TIPO I que el estudiante después de haber recibido el procedimiento indicado para su superación, se haya resistido a mejorar.

ARTICULO 66. TIPIFICACIÓN DE ACTUACIONES TIPO II

Se consideran actuaciones que originan faltas:

1. Cualquier de las actuaciones leves o TIPO I establecidas que no haya sido corregida a pesar de haberse llevado a cabalidad el procedimiento indicado e de este manual.
2. Ingerir alcohol en la institución o llegar embriagado.
3. Las relaciones sexuales dentro del plantel, ya sean heterosexuales u homosexuales.

4. Portar revistas pornográficas o mostrarlas a los compañeros, o difundir videos de igual contenido; traer objetos con contenido sexual.
5. Injuriar, agredir verbalmente a un profesor-a, administrativo, coordinador, al rector o a cualquier persona de la institución.
6. Obstruir los candados de los salones para su apertura impidiéndole a los demás el derecho a la educación.
7. Escaparse de la institución durante el horario normal de clases.
8. Trepar o volarse las tapias para entrar o salirse del colegio.
9. Jugar maquinitas, billar, juegos de azar o cualquier otra actuación, en lugares públicos que perjudique la imagen de la Institución, portando el uniforme.
10. Protagonizar peleas dentro y fuera la institución o participar en ellas.
11. El irrespeto a los símbolos patrios y de la institución.
12. Abstenerse de denunciar a quienes cometan actos vandálicos contra la planta física de la institución.
13. Organizar rifas, espectáculos o cualquier otra actividad utilizando el nombre del INEM sin la debida autorización, o en forma fraudulenta.
14. Salir de su casa para el colegio y no presentarse en la Institución.
15. Portar, vender o activar detonantes o explosivos. (pólvora, buscapié, etc.).
16. Acosar a un compañero con apodos y/o situaciones que lo dejen en ridículo o atenten contra el buen nombre, su salud e integridad.
17. Utilizar las redes sociales subiendo fotos o videos para denigrar, herir, y/o difamar a un compañero o a cualquier persona de la comunidad educativa.

ARTICULO 67. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II

En las actuaciones que originan faltas graves, el procedimiento estará a cargo del respectivo coordinador, con el apoyo de los orientadores escolares, el director de grupo, el padre de familia o acudiente y cualquier profesor que por su ascendencia con el estudiante implicado en la falta, pueda intervenir para lograr que el estudiante tome conciencia y decida mejorar su conducta.

ARTICULO 68. PROCEDIMIENTO PARA ATENCION ESTUDIANTE QUE PERSISTE EN FALTA TIPO I:

1. Diálogo en privado del coordinador con el estudiante y su acudiente, tendiente a examinar el proceso llevado a cabo por el director de grupo y registro de la acción en la Hoja de Vida. Luego de este diálogo se llena un Acta de Compromiso estudiante y acudiente con el coordinador, donde se describen las actuaciones a corregir, el Estudiante redacta su compromiso de cambio y el acudiente redacta el suyo para apoyar a su hijo o acudido. Los tres firman el acta y una copia de esta acta quedará en coordinación, la otra es para el estudiante y sus padres o acudiente. Se le llevará al estudiante en un lapso de tiempo definido por el coordinador un seguimiento con cada uno de los profesores que le dictan clases, diligenciado el formato de seguimiento especial, el cual será remitido a coordinación por los profesores en la fecha en que termina el plazo. Si el estudiante ha mostrado cambio y superación, termina aquí la acción correctiva y recibirá la ficha de superación, en presencia de sus padres o acudiente. Una copia de esta se archiva en su Hoja de Vida y la otra es para el estudiante, padres o acudiente.
2. Si el estudiante no ha mostrado cambio y persiste en sus actuaciones, el coordinador en presencia de sus padres o acudiente, le sancionará con la Matrícula de Seguimiento Disciplinario. En el acta donde se establece esta matrícula se describen los hechos que llevaron a esta decisión, el estudiante asume un nuevo compromiso por un plazo de 15 días para mostrar cambio, el cual se verificará mediante el mismo seguimiento por parte de los profesores. Si finalmente logra superar y corregir su modo de actuar, recibirá la Ficha de Superación como se describe en el punto 1.
3. Si el estudiante no dio muestras de cambio, su caso pasa al Comité de Convivencia con toda la documentación desde el inicio de primer seguimiento por su director de grupo, hasta el último seguimiento de Matrícula de Seguimiento Disciplinario, para la cancelación de matrícula y retiro del estudiante de la institución.

ARTICULO 69. PROCEDIMIENTO A APLICAR A LAS FALTAS TIPO II

1. Se reunió toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las implicadas.
2. En caso de daño al cuerpo o a la salud se garantiza inmediata atención médica.
3. Remitir la situación a las autoridades administrativas de la I.E. y se deja constancia de dicha actuación.
4. Se informa inmediatamente a las familias (Padres, madres o acudientes) de todas las personas involucradas y se deja constancia.
5. Se lleva el caso al Comité de Convivencia.
6. Se brindan espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan de forma oral y escrita lo sucedido.
7. Se determinarán las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
8. Se definirán las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada.
9. El Comité Escolar de Convivencia realiza el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución o llevar la falta a TIPO III para su debido protocolo de atención en caso de ser necesario.
10. Para cancelación de matrícula y retiro definitivo se debe informar al **SISTEMA DE INFORMACIÓN UNIFICADO (SED)**; anexándole toda la documentación actual y la que reposa en su hoja de vida.
11. Se dejará constancia en acta de la situación y de su manejo.

ARTICULO 70. DEFINICION DE ACTUACIONES TIPO III QUE ORIGINAN FALTAS GRAVÍSIMAS Y QUE CONSTITUYEN DELITOS:

Son todas aquellas situaciones de agresión escolar contra la libertad, integridad y formación sexual., **que lesionan gravísimamente los derechos fundamentales, sociales, académicos y a un ambiente sano y confortable, al desatender en forma premeditada, malévola y delictuosa sólo o en confabulación con otro u otros, el cumplimiento de los deberes correspondientes para consigo mismo, para con los demás y para con la institución.**

ARTICULO 71. TIPIFICACIÓN DE ACTUACIONES TIPO III

Se consideran actuaciones muy graves o gravísimas las siguientes:

1. Portar armas de fuego, cortopunzantes o cualquier otro instrumento o sustancia nociva sea natural o química que pueda ser utilizado para ocasionar daños en la integridad física de otra persona.
2. Herir con arma de fuego, corto-punzante o contundente o sustancia nociva sea natural o química a un compañero o cualquier otra persona de la institución, poniendo en serio peligro su integridad física o causándole lesiones.
3. Traer a la institución personas y/o pandillas para fomentar y llevar a cabo con ellas actos delincuenciales contra compañeros, o contra cualquier persona de la institución o su planta física.
4. Cometer actos de acceso carnal violento dentro de la institución contra un compañero(a) o contra cualquier otra persona.
5. Violentar las cerraduras de cualquier dependencia de la institución y/o cometer actos delictivos como robar sus elementos, sustraer y adulterar o destruir calificaciones o documentos.
6. Hurtar pertenencias de cualquier persona o de propiedad de la Institución.
7. Causar daños a cualquier vehículo parqueado dentro de la institución.
8. El ingreso a los sistemas computables de la institución con la finalidad expresa de dañar archivos, adulterar información o causar daños en las redes.
9. Orinarse o defecar en los salones de clase, corredores o pasillos, como acto hecho en total desprecio y desconocimiento premeditado de su dignidad como persona y de estudiante con sentido de pertenencia a su colegio.

10. Portar, distribuir o consumir, drogas o estupefacientes.
11. Difamar a un compañero, profesor, funcionario del INEM o cualquier persona de la institución.
12. Acosar sexualmente a un compañero(a) o a cualquier persona de la institución y/o propiciar el exhibicionismo.
13. Ejercer y/o inducir la prostitución o actos similares que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres de la institución.
14. Intento de homicidio.
15. Homicidio.
16. Pornografía con menores de 18 años.
17. Extorsión y/o Secuestro

ARTICULO 72. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III

Procedimiento para el estudiante que incurre en una o más actuaciones que originan Faltas Muy Graves o Gravísimas:

1. En caso de daño al cuerpo o a la salud se garantiza la atención inmediata de los involucrados mediante la remisión a las entidades competentes.
2. Se denuncia por escrito ante la autoridad competente presente en el ámbito local (Policía Nacional, ICBF, Fiscalía...)
3. Se comunicará en forma verbal y por escrito a los representantes legales de las personas involucradas las medidas tomadas para el manejo de la situación.
4. El E.E. garantiza los derechos de las personas implicadas con constancia escrita.
5. El Coordinador Informará al Rector para que cite al Comité de Convivencia y llevará a dicha reunión los siguientes documentos:
 - La ficha de remisión a coordinación por una actuación que origina una falta TIPO III
 - Acta del informe sobre la actuación que origina una falta gravísima
 - El récord académico del estudiante durante el año que cursa
 - El informe diagnóstico actual de cada uno de sus profesores de asignatura.
 - La hoja de vida del estudiante.
 - Informe escrito expedido por los estamentos que hayan llevado a cabo acciones preventivas para ayudar.
 - Cualquier otra información que sea pertinente para ayudar al análisis
6. Reunión del Comité de Convivencia para analizar toda la documentación presentada y emitir su concepto por escrito, que será presentado al rector para su decisión definitiva.
7. Para cancelación de matrícula y retiro definitivo el Comité Escolar de Convivencia debe informar al **Sistema de Información Unificado (SED)**, anexándole toda la documentación que reposa en su hoja de vida.
8. El Comité Escolar de Convivencia deja constancia en acta de la situación y su manejo.

CAPITULO VII

ARTICULO 73. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Es un Comité asesor del rector para apoyar la labor de promoción y seguimiento a la Convivencia Escolar, a la educación para el ejercicio de los DDHH y los DHSR. Así como del desarrollo y aplicación del MANUAL DE CONVIVENCIA y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Estará integrado por las siguientes personas:

- El Rector, quien lo preside o su delegado
- Un Coordinador.
- Dos docentes: Escogidos en asamblea general de docentes. Uno de ellos, que lidere Proyectos de Convivencia
- Un Orientador Escolar
- El Presidente del Consejo de Padres de Familia
- El Presidente del Consejo Estudiantil
- El Personero de los Estudiantes

ARTICULO 74. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 13 de la Ley 1620/2013, serán funciones del Comité Escolar de Convivencia:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia o acudiente.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este Comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revisten las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Elaborar su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
10. Invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información, cuando así lo considere.
11. En caso de diferencias irreconciliables, posturas intolerantes o falta de acuerdo entre los miembros del comité, se podrá (n) invitar algún (os) participante (s) que tendrá (n) voz y no voto y que participará (n) de mediador (es) y en beneficio de la solución del problema.

ARTICULO 75. CORRECTIVOS PEDAGOGICOS APLICADOS AL DEBIDO PROCESO.

Para garantizar el debido proceso, el Comité Escolar de Convivencia tendrá en cuenta o podrá recomendar las siguientes acciones y sanciones disciplinarias, las cuales podrá aplicar de acuerdo con los criterios de equidad, justicia y transparencia, las cuales deberán estar ajustadas y a la medida con la situación presentada. La aplicación de las sanciones se hará de manera discrecional y ajustada en derecho. Entre las acciones y/o sanciones a aplicar se encuentran:

1. Llamados de atención, de manera verbal.
2. Llamados de atención escrito, con copia a la hoja de vida de los implicados.
3. Citación a padres de familia.
4. Charlas con el (la) orientador(a).
5. Firma de compromiso académico – disciplinario.
6. Asignación de actividades formativas y/o de apoyo a los Proyectos Pedagógicos Institucionales.

7. Suspensión temporal de los derechos de asistir a clases, de dos o más días según decisión del Comité Escolar de Convivencia.
8. Aplicación de matrícula de observación y seguimiento disciplinario.
9. Recomendación de cambio de institución.
10. Cuestionamiento y negación del cupo escolar para el siguiente año.
11. Cancelación de la matrícula y expulsión de la institución.
12. Otras que se consideren necesarias para dar el caso.

ARTICULO 76. DE LOS COMITÉS DE CONVIVENCIA DE CADA GRUPO

El comité de convivencia de cada grupo estará conformado por:

- ❖ El representante del curso.
- ❖ Un representante del Proyecto Líderes de Convivencia.
- ❖ Un representante del Proyecto ecológico. (PRAE).
- ❖ Un representante del Proyecto de Gestión Escolar del Riesgo.

ARTICULO 77. DEL COMPORTAMIENTO FUERA DE LA INSTITUCION.

1. El comportamiento de los estudiantes fuera de la institución debe ajustarse siempre a los principios de la educación y al buen nombre de la Institución.
2. Siempre que esté con el uniforme debe portarlo de manera correcta y mantener un comportamiento adecuado en especial cuando hay eventos deportivos, culturales, etc., fuera de la institución.
3. Todo estudiante que está en la calle con el uniforme está representando la institución, por lo tanto, no debe comportarse de manera que le dañe la imagen y el buen nombre.
4. Cuando se está con el uniforme el estudiante tiene la obligación de no consumir bebidas embriagantes ni fumar cigarrillos.
5. Queda terminantemente prohibido entrar con el uniforme del colegio a establecimientos públicos como billares, bares y negocios de máquinas tragamonedas. El estudiante que sea sorprendido en estos lugares, asume junto con sus padres, las consecuencias disciplinarias a que haya lugar.

ARTICULO 78. DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO:

El Servicio Social Estudiantil Obligatorio es parte integral del Proyecto Educativo Institucional, como fundamento importante en la formación integral del estudiante Inemita. De acuerdo con la legislación, el cumplimiento del Servicio Social Estudiantil Obligatorio es uno de los requisitos indispensables para obtener el título de Bachiller. El INEM designa al Departamento de Bienestar Estudiantil y al respectivo Coordinador como responsables de la selección de los programas que ofrecerá el Colegio, así como de la planeación, acompañamiento en la ejecución, seguimiento y evaluación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio. Esta selección de programas será aprobada por el Consejo Académico.

ARTICULO 79. AULA MÚLTIPLE, ÁREAS DE INDUSTRIAL, LABORATORIOS, INFORMÁTICA, ENFERMERÍA Y OTRAS:

Mis deberes son:

1. En el aula múltiple: guardar silencio, orden, respeto y compostura, de acuerdo con los principios de la urbanidad y la cultura ciudadana, por ser el lugar destinado al encuentro y socialización de temas de interés comunitario.
2. En el área de Industrial y laboratorios: asistir con puntualidad y presentarse con bata blanca, camisa manga larga, guantes, tapaboca y gafas, de acuerdo con las normas de trabajo y seguridad establecidas para dichos lugares.
3. En las Salas de Tecnología, Informática e Internet, coliseo: acatar el reglamento existente para el uso de dichas salas.
4. Mi sitio de estudio y trabajo dentro del salón debe permanecer completamente limpio y ordenado.
5. Mantener en cada aula de clases una caneca, una escoba y una pala plástica para que al término de cada periodo de clases el aula quede perfectamente ordenada y aseada.

ARTICULO 80. DEL RESTAURANTE ESCOLAR:

El Restaurante Escolar es un servicio complementario que ofrece la Institución y que es contratado directamente por la Secretaría de Educación Distrital. Cada estudiante debe tener un comportamiento esmerado y de buenas maneras en el comedor, en el cual se fijará el reglamento. En la actualidad el servicio de cafetería y kioscos se contrata con particulares, previa convocatoria pública.

ARTICULO 81. DEL TRANSPORTE ESCOLAR:

El Transporte Escolar es un servicio complementario que se ofrece a los estudiantes que residen en barrios distantes y es contratado por la Secretaría de Educación Distrital, cubre rutas que previamente establecidas en acuerdo con la institución. Como usuario del Servicio de Transporte debo tener en cuenta que:

1. El Servicio de Transporte cubre el horario de la mañana para el ingreso y 12.30 p.m. para la salida.
2. Para hacer uso del servicio es indispensable guardar buen comportamiento en todo el transcurso del recorrido.
3. Los estudiantes abordarán los vehículos del Transporte Escolar, por la mañana en el paradero asignado y, en el parqueadero del Colegio a las 12.30 p.m. cuando termina la jornada escolar.
4. En el momento de abordar el transporte escolar, los usuarios deberán abstenerse de realizar actividades en la zona de estacionamiento de los buses:
5. No podrán salir de las instalaciones y luego reingresar para abordar el transporte.
6. Cada estudiante tendrá una ruta asignada y contará con un puesto fijo en ella.
7. Cada vehículo cuenta con un conductor calificado y con un(a) monitor(a), quienes velan por el buen uso del servicio y el bienestar de los usuarios.
8. Los daños ocasionados por el mal uso del servicio, o por actos de vandalismo, corren por cuenta del estudiante que cause el daño, la monitora de la ruta hará el respectivo reporte.
9. El uso del cinturón es obligatorio, los buses deben estar dotados de ellos.
10. Las sanciones y/o multas que imponga la autoridad competente por el no uso del cinturón correrán por cuenta del usuario, en caso que los vehículos estén dotados de los mismos.
11. Los usuarios deberán abstenerse de consumir alimentos y bebidas dentro del vehículo escolar.
12. Cuidarán de su presentación personal y observarán las normas de urbanidad y las buenas costumbres que el protocolo exige.
13. Para que un usuario cambie de ruta o de paradero, es indispensable que los padres tramiten oportunamente y por escrito la respectiva autorización y que previo concepto del jefe de transporte en cuanto a disponibilidad de cupo, la rectoría lo autorice.
14. Los estudiantes de Media Técnica de la Jornada de la tarde toman los buses a las cinco y treinta (05.30) pm

ARTICULO 82. DE LAS SANCIONES:

Las sanciones se aplican por incumplimiento de deberes o comisión de faltas, la gradualidad en la aplicación de las decisiones de carácter formativo se establece de la siguiente manera:

ARTICULO 83. LLAMADO DE ATENCIÓN:

Es una exhortación que se me hace ante el incumplimiento de un deber o la comisión de una falta leve, a través de la cual se me hace caer en la cuenta de las implicaciones de mi desempeño, cuando la circunstancia lo amerita. La persona que hace la exhortación dejará constancia en el observador del estudiante.

ARTICULO 84. AMONESTACIÓN ESCRITA:

Es una decisión del director de grupo y coordinador, tiene lugar cuando se incumplen los deberes académicos y/o comportamentales de manera reiterada, esta decisión será notificada a los padres de familia, quienes deben asistir a la Institución para la firma respectiva. Tendrá vigencia de un periodo escolar y conlleva la continuidad del proceso al no evidenciar mejora.

ARTICULO 85. AMONESTACIÓN DEL COORDINADOR: Es una decisión del departamento de orientación estudiantil, tiene lugar cuando se continúa incumpliendo con los deberes académicos y/o comportamentales. Se cita a los padres

para presentar los descargos ante la coordinación por el incumplimiento sistemático de los compromisos o los motivos que hayan inducido a cometer la falta que se imputa. Así mismo, se retroalimenta el proceso formativo y se establecen las recomendaciones para mejorarlo. De esto se dejará expresa constancia en el observador y en el acta de la amonestación, junto con la firma del estudiante y la de los padres.

ARTICULO 86. MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN ACADÉMICA Y/O COMPORTAMENTAL:

Es una decisión del Comité de Convivencia, sugerida por la comisión de evaluación y promoción. Deriva de situaciones catalogadas como MUY GRAVES. Será competencia del Consejo Académico levantarla, o ratificarla.

PARÁGRAFO 1. Si el Consejo Académico decide levantar la matrícula en observación y el alumno reincide en su bajo desempeño académico y/o comportamental, asumirá nuevamente la matrícula en observación.

PARÁGRAFO 2. Para los estudiantes de undécimo grado, esta sanción será reemplazada por la no asistencia al acto de PROCLAMACIÓN de Bachilleres programados por el INEM. (Sesión de Graduación).

PARÁGRAFO 3. En caso que el estudiante cometa una falta muy grave, la gradualidad de las decisiones iniciará con matrícula en observación.

ARTICULO 87. CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA:

Es la máxima sanción que se aplicará en caso de no acatar los términos contenidos en la matrícula en observación. En este caso El Comité de Convivencia analizará detenidamente la situación y propondrá la decisión correspondiente, no sin antes tener en cuenta los factores atenuantes o agravantes a que haya lugar. La Cancelación de la Matrícula debe ser avalada por el Comité de Convivencia y aprobada por el Consejo Directivo. Para este caso, luego del pronunciamiento del Comité de Convivencia, el Consejo Directivo en cabeza del Rector analizarán a profundidad las causales de atenuación o de agravación para tomar la decisión del caso.

PARÁGRAFO. Para este caso el derecho de reposición sólo procede ante el Consejo Directivo del Colegio.

ARTICULO 88. DE LA PÉRDIDA DEL CUPO PARA EL AÑO SIGUIENTE:

Sobre la pérdida de la calidad de estudiante, otros comportamientos académicos y disciplinarios sancionados con pérdida de cupo para el año siguiente, así el estudiante haya sido promovido, son:

1. El reiterado mal comportamiento y agotar el procedimiento de formación consagrado en el PEI y el presente Manual.
2. El terminar el año lectivo con matrícula en observación, después de ser analizado el caso por el Comité de Convivencia.
3. La no promoción al curso siguiente, cuando esté asociada a faltas graves y muy graves.
4. La no promoción al curso siguiente, cuando a ésta se agregue la no disponibilidad de cupos (tienen prelación quienes sean promovidos).
5. El acumular dos años consecutivos de no promoción y el consejo académico así lo determine, después de analizar el proceso del estudiante.

PARÁGRAFO. La pérdida de cupo debe ser aprobada por el Comité de Convivencia en todos los casos.

ARTICULO 89. DE LAS CAUSALES DE ATENUACIÓN:

1. La edad, el desarrollo mental, psico-afectivo, volitivo, circunstancias familiares, personales y/o sociales.
2. Tener un proceso académico y/o comportamental con desempeño alto o superior en la institución.
3. Haber sido inducido u obligado a realizar el hecho.

ARTICULO 90. DE LAS CAUSALES DE AGRAVACIÓN:

1. La reincidencia en el incumplimiento de mis deberes o prohibiciones.
2. El efecto perturbador o nocivo que mi comportamiento llegue a producir en la Comunidad Educativa.
3. Haber empleado en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso pudiera resultar peligro común.
4. Haber premeditado la falta con la complicidad o coparticipación de otros.
5. La manifestación clara e inequívoca de obrar de mala fe o la voluntad manifiesta de haber querido causar daño a alguien de la comunidad educativa en particular.

ARTICULO 91. DEL DEBIDO PROCESO.

Para la toma de decisiones relacionadas con el proceso comportamental y académico, se tendrá en cuenta:

1. Se pregunta al estudiante sobre lo sucedido.
2. Se escucha la versión de los estudiantes involucrados en el hecho.
3. Se propicia un diálogo pedagógico acerca del suceso.
4. Se determina la responsabilidad personal y social del involucrado en el suceso.
5. El estudiante deberá asumir las estrategias acordadas.
6. En caso de ser necesario se dejará constancia en el observador del estudiante.
7. El coordinador académico y de convivencia, revisa las observaciones realizadas.
8. El Padre de Familia debe revisar semanalmente el observador del estudiante en el momento en que quede habilitada la plataforma.

ARTICULO 92. EL PROCEDIMIENTO ESCRITO:

1. Antes de tomar una decisión, el estudiante debe ser escuchado previamente y podrá estar asistido por los padres o acudiente si es menor de edad, dejando constancia en acta o en el observador del estudiante. Lo mismo se hará si son varios los estudiantes involucrados.
2. El estudiante afectado tiene un término de tres días lectivos, que se contarán a partir del día siguiente de haberse informado de los hechos, para solicitar las pruebas que sean conducentes para el total esclarecimiento de los hechos, las que se practicarán en el término no mayor a tres días lectivos prorrogables por otro tanto; vencido el término anterior debe proferirse por parte del competente el fallo que se ajuste a derecho contra el cual recae el recurso de reposición y en subsidio el de apelación. Lo mismo se aplicará cuando sean varios los estudiantes involucrados.
3. La decisión que la instancia competente determine se notificará personalmente al estudiante en presencia de sus padres o acudientes y se dejará constancia en el observador del estudiante. Tomada la decisión, en caso necesario el estudiante será remitido a otra instancia o equipo de apoyo pertinente.

PARÁGRAFO 1. Para la aplicación de las sanciones o medidas correctivas a que haya lugar conforme a los artículos anteriores, no podrán pasar entre la ocurrencia del hecho y la aplicación de la corrección correspondiente, un término mayor a veinte (20) días hábiles lectivos que se entenderán interrumpidos si han de practicarse pruebas conducentes al esclarecimiento de los hechos. Transcurridos éstos, se entiende extinguida la acción.

ARTICULO 93. SOLICITUDES Y RECLAMOS:

Las solicitudes y reclamos, se tramitarán siguiendo el conducto regular, según corresponda, de acuerdo con las funciones de la instancia e injerencia de la misma en el caso y bajo el principio de subsidiaridad (delegación y respeto vertical de autoridad y consensos). El término máximo para la solución de cualquier solicitud y reclamo a las instancias definidas en el presente Manual será de diez (10) días lectivos, a partir del día en que por escrito sea radicada dicha solicitud o reclamo.

ARTICULO 94. DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN Y DE APELACIÓN:

Contra la Resolución mediante la cual se impongan las sanciones contempladas en el presente Manual de Convivencia, procederán los recursos de Reposición y de Apelación. Este último se puede interponer como principal o en subsidio del de Reposición. Se podrán interponer los siguientes recursos: De Reposición que procede ante la autoridad competente que impuso la sanción y de Apelación que procede ante el superior inmediato de la autoridad competente que impuso la sanción y que se deriva de un recurso de Reposición no aceptado.

Los recursos de Reposición y Apelación serán interpuestos por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la sanción o medida correctiva. Resueltos, concluirá el proceso. Los recursos de Reposición y Apelación proceden para aspectos comportamentales y académicos.

ARTICULO 95. DEL DERECHO DE PETICIÓN:

En aplicación del derecho constitucional consagrado en el artículo 23 y en los postulados de este Manual de Convivencia, el estudiante. o sus padres o acudientes podrán presentar peticiones respetuosas a las autoridades educativas, por motivos de interés general o particular y obtener respuesta a las mismas en un término no superior a los diez (10) días hábiles.

CAPITULO 8. DEL RECONOCIMIENTO Y ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 96. DE LOS INCENTIVOS.

La institución otorgará incentivos, premios y estímulos a los estudiantes que sobresalgan y se distingan por su buen desempeño e interiorización de los elementos constitutivos del perfil INEMITA.

Estos incentivos se otorgarán teniendo en cuenta:

1. Desempeño Académico: se otorgará a los que se destaquen en el Rendimiento Académico en cada periodo y al finalizar el año lectivo a los tres estudiantes de cada jornada que obtengan los mejores puntajes en las pruebas del ICFES; y a los tres mejores en la prueba SABER en grado 5° y 9°.
2. El comportamiento Social del estudiante.
3. La práctica de Valores.
4. Cuidado del entorno y del Medio Ambiente.
5. Desempeño en Actividades Deportivas, Científicas, Culturales, Artísticas, estudiantiles, etc.

ARTICULO 97. TIPOS DE INCENTIVOS:

Medalla “José Manuel Rodríguez Torices” y copia de la Resolución respectiva, la concede el Rector a los cinco mejores resultados en pruebas Saber-Icfes.

ARTICULO 98. MENCIÓN DEN HONOR:

La otorga el Rector, al finalizar el año lectivo, a los cinco (5) mejores estudiantes de cada grado, elegidos por la Comisión de Evaluación y Promoción del grado entre los mejores promedios académicos, y que además cumplan con los siguientes criterios:

- ❖ Espíritu Inemita, Buen compañero. Excelente asistencia y puntualidad a clase. Buen comportamiento. Excelente presentación personal. Sentido de pertenencia. Liderazgo.

ARTICULO 99. MENCIÓN DE RECONOCIMIENTO PÚBLICO:

Propuesta por la Comisión de Evaluación y Promoción de grado ante el Consejo Directivo, al estudiante que sobresalga a nivel nacional, departamental, distrital o institucional, por algún trabajo investigativo o actividad cultural, social deportiva al término de cada año lectivo.

Cartagena de Indias. Comité de Convivencia.2019-2020

Mg. ARIDES SANDOVAL PEÑATA.
Rector.

NANCY GUERRERO
Docente

JUAN JOSE ROMERO
Docente

YOMARA FOLIACO
Coordinadora

ESMERALDA TOBON
Orientadora Escolar

XXX
Presidente Consejo Padres

Xxxxx
Personero

xxxxxx
Presidente Consejo Estudiantil

